



Urumita -La Guajira, marzo dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

|                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b> PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| <b>DEMANDANTE:</b> BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.               |
| <b>DEMANDADO:</b> JOSE GUILLERMO MONTERO CAMPO.                 |
| <b>RADICACIÓN:</b> 44-855-40-89-001-2019-00160-00               |

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 15.121.844.00 M/CTE por concepto de capital e intereses. De igual forme, se fijará como Agencias en Derecho el 5% del valor ejecutado, conforme lo establece numeral 4º del artículo 5º del acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

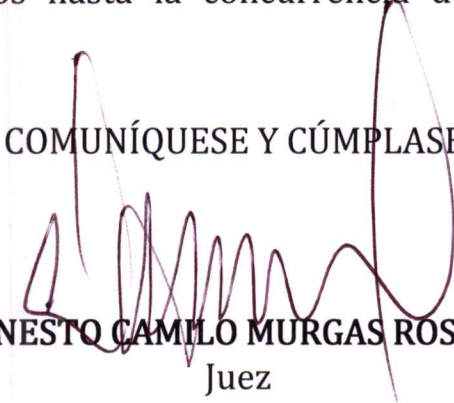
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA..

**RESUELVE**

**PRIMERO:** APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$15.121.844.00).

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO**  
Juez